



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-384507-2022 del 7 de setiembre de 2022, presentado por el señor **GAUDENCIO CONCEPCION ROSALES MORENO**, sobre renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 619-2002-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 87-2015-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 619-2002-MTC/15.03 del 26 de setiembre de 2002, se otorgó autorización al señor **GAUDENCIO CONCEPCION ROSALES MORENO**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Nepeña, provincia de Santa, departamento de Ancash, con vigencia hasta el 13 de noviembre de 2012;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 87-2015-MTC/03 del 11 de febrero de 2015, se declaró aprobada al 7 de mayo de 2013, la renovación de autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 619-2002-MTC/15.03 al señor **GAUDENCIO CONCEPCION ROSALES MORENO**, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 13 de noviembre de 2022, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Moro – Nepeña - Jimbe, departamento de Ancash;

Que, mediante escrito de Visto, el señor **GAUDENCIO CONCEPCION ROSALES MORENO** solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 87-2015-MTC/03;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2183597> ingresando el número de expediente **T-384507-2022** y la siguiente clave: S491UM .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 7 de setiembre de 2022, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento N° DGAT-022 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que la solicitud de renovación para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, señala que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 3272-2022-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización otorgada al señor **GAUDENCIO CONCEPCION ROSALES MORENO** mediante Resolución Viceministerial N° 619-2002-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 87-2015-MTC/03 para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Moro – Nepeña - Jimbe, departamento de Ancash, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que el administrado no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Decreto



Resolución Directoral

Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar por el plazo de diez (10) años, la autorización otorgada al señor **GAUDENCIO CONCEPCION ROSALES MORENO** mediante Resolución Viceministerial N° 619-2002-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 87-2015-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Moro – Nepeña - Jimbe, departamento de Ancash, cuyo plazo de vigencia vencerá el **13 de noviembre de 2032**.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados en dicha norma.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2183597> ingresando el número de expediente **T-384507-2022** y la siguiente clave: S491UM .

autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES